

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificando que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. —Echagüe.—Sr. Capitán general de a 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.				
German García Muñoz.	1914						
Moratilla.			Murcia.				
			Murcia.				
				4 Fro. 1914.			
					155	Murcia.	1.000

(«Gaceta» núm. 350 de 16 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo á lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberá acompañarse rectificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación,

la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual hará cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del Boletín, el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 16 de Diciembre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(«Gaceta» núm. 357 de 23 de Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Según comunicación telegráfica del Embajador de S. M. en San Petersburgo, el Gobierno ruso considera que la navegación neutral en el mar Negro corre grandes riesgos, por haber sido colocadas minas en la costa y en los puertos rusos y turcos de dicho mar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 19 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 348 de 14 Dbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Margarita Vidal Iroart, de veintidós años, natural de Baleares, casada, hija de Sebastián y de Bienvenida.

Prudencia Orria, de ochenta años, natural de Pontevedra, viuda, hija de Benito y María.

Manuel Miranda, de cuarenta y seis años, soltero, empleado, hijo de Ramona.

Alicia Ramos Luelmo, de ocho meses, natural de Santa Mariinha (Portugal).

Antonia Quiroga García, de treinta y siete años, natural de Aldea del Obispo (Salamanca), hija de Casimiro y Basilia.

Madrid 18 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 357 de 23 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.077.

Circular.

En el *Boletín Oficial* de 26 de Septiembre de 1913 se publicó la siguiente circular.

«En varias circulares se ha ordenado á los Srs. Presidentes de Sociedades y Alcaldes, cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en los artículos del 3 al 10 inclusive de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, sin que por unos ni por otros, se haya realizado ni se realice la labor á que dichas disposiciones se refieren; pues si bien por los organizadores de cualquier Sociedad se apresuran á presentar los reglamentos, no remiten la certificación del acta de constitución y si se constituyen, como no se inscribe ni se registra esa constitución, resultan funcionando muchas Sociedades ilegalmente, y las que cumplen ese requisito, faltan al de remitir á este Gobierno los balances semestrales y anuales, no comunican los cambios de domicilio, ni los acuerdos de disolución.

Estas deficiencias y abandono en el funcionamiento de las Sociedades de esta provincia, han llegado á un término intolerable, que estoy dispuesto á corregir, declarando nulas las inscripciones de los Reglamentos de las Sociedades que no estén constituidas y por tanto clausurarlas, pasando á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa de las que no hayan cumplido los demás requisitos de ley, para que sean declaradas disueltas é imponer á los individuos que ejerzan cargo de gobierno en las mismas, las multas á que me faculta la citada ley, por las faltas en que hayan incurrido y resulten de las visitas de inspección, que por Delegados ó Agentes de mi Autoridad han de girarse á todas las entidades que funcionen con el carácter de Sociedad.

A fin de que las que no están constituidas ni las que no han llenado los demás preceptos que determinan los artículos citados, puedan hacerlo y colocarse en situación legal, se concede un término de dos meses, á contar de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, transcurrido el cual, obrará este Gobierno como queda indicado, teniendo muy en cuenta que los balances, certificaciones y demás documentos han de ser reintegrados con pólizas del timbre del Estado, según determina la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, en sus artículos 202 y 203; Reglamento de 29 de Abril de 1909, en su artículo 164 y Real orden de 7 de Enero de 1913; y para que no pueda alegarse ignorancia ni falta de conocimiento de esta circular, ruego muy mucho á los Sres. Alcaldes, que tan pronto llegue á su poder el *Boletín Oficial* donde se publique, la notifiquen en forma á todos los Señores Presidentes de Sociedades que funcionen en cada localidad y sus términos, dando cuenta con la mayor prontitud á este Gobierno de haberlo verificado, expresando el título de cada Sociedad que le sea notificada la presente circular.

Murcia 25 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, *Antonio González López*.»

Y á fin de no irrogar perjuicios y de que todas las Sociedades cumplan lo dispuesto en la anterior circular, se servirán los Sres. Alcaldes notificarla á los Presidentes de aquéllas y á los de las que á continuación

se relacionan, que funcionan ilegalmente para que en el improrrogable y último término de quince días, remitan á este Gobierno las certificaciones de constitución ó de disolución en su caso, quedando conmi-

nados con la multa de cien pesetas por desobediencia los que dejen de cumplir dicho servicio.

Murcia 25 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Relación de las Sociedades que no están constituidas legalmente, por no haber remitido las correspondientes certificaciones.

Pueblo.	TITULO	Domicilio.
Murcia.	Ingenieros de minas.	Saavedra Fajardo 14.
Id.	Unión Agrícola.	San Patricio 1.
Id.	Agrupación musical.	Carril 23.
Id.	Obreros panaderos.	Rambla 1.
Puente Tocinos (Murcia).	Sindicato agrícola católico.	Casa Rectoral.
Llano de Brujas (idem).	El mismo	
Torreagüera (id.)	Caja escolar.	Escuela.
Rincón de Seca (idem).	Sindicato agrícola.	Casa de J. Oranes.
Cartagena.	El seis de Mayo.	Villalba la Larga 51.
Id.	El Amparo de las necesidades.	Merced 27.
Id.	Recreativa de pesca.	Capitán Briones 24.
Id.	Sindicato obrero «La Igualdad».	Eva L.
Id.	El Recurso del obrero.	»
Los Barreros (Cartagena).	La fraternidad.	Paseo Hoyos 62.
Id.	El Progreso.	Teatro Circo.
Id.	Dependientes de comercio de tejidos.	Amigos del País.
Id.	Los Exploradores.	»
Id.	Unión de cabreros.	Roldán.
Rincón de San Ginés (Cartagena).	La Inconformista.	B.º Altamarina.
Id.	El Obrero.	»
Santa Lucía (Cartagena).	Sindicato de la Compañía de los Blancos.	Santiago 37.
Llano del Beal (idem).	Nueva España.	»
Santa Ana (id.)	Centro agrario bloquista.	»
Santa Lucía (id.)	La Amistad.	Cuarto Barrio.
Mazarrón.	Partido republicano.	Lardines 6.
Id.	La Humanidad.	Mina Talía.
Id.	Sociedad de Cazadores.	Alfonso XIII 26.
Mazarrón (Puerto).	Círculo El Recreo.	Plaza del Mar 1.
Id.	Gran Peña.	Paseo C. Castillo 25.
Cehegin.	Obrera Industrial.	Maravillas 9.
Id.	La Fraternidad trabajadora.	Olivericos 43.
Id.	Casino.	Mayor 25.
La Unión.	Adelante.	Alfonso el Sabio 113.
Id.	Sportin club.	Mayor 53.
Id.	Gremio Industrial de alpargatas.	San Félix 15.
Id.	Círculo Liberal Democrático.	Mayor 76.
Alhama.	Círculo musical.	»
Id.	Círculo Católico.	P. Concepción 1.
Id.	Tienda Asilo.	Gil 9.
Pliego.	La Unión y el Trabajo.	Almazora 5.
Id.	Socorros mútuos.	Pilar.
Lorca.	Asociación del Magisterio.	Escuela.
Id.	Resistencia del obrero.	Leonés.
Abarán.	La gran Peña.	Mayor 1.
Jumilla.	Círculo Tradicionalista.	Rodenas 1.
Molina.	Casino.	P. Constitución 4.
Ulea.	Agrícola, Industria y Comercio.	P. Constitución.
Yecla.	Ateneo popular.	San Pascual.
Librilla.	Círculo Liberal.	Plaza 8.
Calasparra.	Hermanos Terciarios.	»
Id.	Círculo Liberal Conservador.	»
Palmar (Murcia).	Sindicato Agrícola.	»

Cuarta sección.

Número 3.075.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE ALICANTE

Asociación humanitaria.

Existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 648'23 pesetas, que por beneficios de dicha Asociación, corresponde percibir á los huérfanos del sargento de mar retirado José Campillo Megias, fallecido el día 5 de Enero de 1910, y no habiéndose presentado aquéllos con los documentos justificativos para hacer efectiva dicha suma, é ignorando

su paradero, se hace saber por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» con arreglo al artículo 20 del reglamento por que se rige la repelida Asociación

Alicante 24 de Diciembre de 1914.
—El Teniente Coronel primer Jefe,
José Cosidó Perpiñán.

Quinta sección.

Número 3.048.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Carmen Alarcón López, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expadirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

María López, 5'03 pesetas.
Antonio Hurtado, 4'15.
Cayetano Pérez, 7'14.
Francisco Moreno, 21'73.
Gabriel Luján, 2'99.
José Alarcón, 4'15.
José Clares, 2'39.
Antonio Latorre, 3'05.
Dolores Hoyos, 1'90.
Eduardo Riqueime, 19'75.
Francisco López, 9'34.

Joaquín Espín, 4'29.
Marqués Fontanar, 48'33.
Matías Pérez, 1'60
Sebastián Sánchez, 35'11.
Teresa Gil, 6'23.
Angeles Almagro, 1'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Antonio García Hortelano, 8'04 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés Almagro, 5'04.
Bautista Celdrán, 1'55.
Blas Sánchez, 7'29.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Buendía, 1'80.
Fulgencio Ortiz López, 3'85.
Francisco Ros, 2'40.
Francisco Almagro Abellán, 3'85.

PUENTE TOCINOS

Semestrales.

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.
Antonio Zapata, 2'95.
El mismo, 2'95.
El mismo, 2'15.
Herederos de Segundo López, 2'70
Mariano Martínez, 2'11.
El mismo, 4'22.
José Sáez, 3'34.
El mismo, 2'95.
José Febrero, 2'50.

José Parra, 2'50.
Manuel Velasco, 3'22.
Miguel Albarracín, 2'51.
José Marín, 4'16.
Josefa Barba, 2'95.
José Sánchez, 2'15.
Isabel Serrano, 1'67.
Antonio Barba, 1'67.
José F. Sandoval, 4'61.
Josefa Martínez, 2'11.
Francisco Pérez, 2'11.
María Guillén, 2'50.
Mariano Huertas, 2'50.
María Martínez, 2'95.

CHURRA

Semestrales.

Teresa Arróniz, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
José Fernández, 1'69.
Herederos de José Borja, 1'50.
Juan Herrera, 2'51.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megías, 1'67.
Tomás Megías, 2.
Antonio Ortiz, 2'51.
Antonio Ballester, 1'67.
Bartolomé Sabater, 1'50.
Miguel Solano, 3'35.
Mariano Serrano, 6'66.

RINCON DE SECA

Semestrales.

Andrés Sánchez, 3 pesetas.
Andrés Hernández, 2'10.
Ana María González, 1'80.
Diego Hernández, 1'90.
Francisco Castillo, 1'99.
Felipe Hernández, 2'75.
Gerónimo Córdoba, 4'15.
Isidra Cánovas, 3'35.
Juan Gambín, 8'60.
José Hernández, 4'94.
Joaquín García, 4'84.
Josefa Cano, 1'55.
Luis Moreno, 3'55.
María Rodríguez, 2'10.
Simón Marín, 4'15.

NONDUERMAS

Semestrales.

Antonio Iniesta, 8'04 pesetas.
Francisco López, 11'30.
Francisco Soto, 1'90.
Francisco Hernández, 9'50.
José Ródenas, 1'90.
José Hernández, 3'15.
Lorenzo Bastida, 7'43.
Salvador Alardos, 1'80.
Viuda de Juan José Viguera, 2'25

RAYA

Semestrales.

Antonio Hernández, 3'55 pesetas.
Domingo García, 1'65.
Francisco Sánchez, 2'10.
Francisco Hernández, 5'94.
Gerónimo López, 4'44.
José Pellicer, 3'85.
Miguel Viguera, 5'53.
Pedro Zamora, 2'25.

JAVALI VIEJO

Anuales.

Andrés Peñalver, 2'10 pesetas.
Diego Navarro, 2'15.
Francisco Hellín, 5'04.
Francisco Serrano, 3'10.
Juan Pérez, 2'25.
Miguel Navarro, 3'45.
Tomás Gómez, 2'50.
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25

NORA

Anuales.

Antonio Aldeguez, 1'80 pesetas.
Diego Abellán, 1'80.
Juan Bernal, 2'15.
José Campillo, 2'70.
Mariano Franco, 5'69.

PUEBLA DE SOTO

Anuales.

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.

Alejandro Ortiz, 3.
Andrés Cuello, 3'85.
Antonio Ibáñez, 1'55.
Antonio Orenes, 2'40.
Francisco Aroca, 1'80.
Francisco Rodríguez, 3.
Francisco Martínez, 1'80.
José Franco, 5'04.
Juan Ballester, 2'57.
Juan Manzano, 2'55.
Roque López, 2'15.
Tomás Martínez, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 3.061.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don León Arnao Navarro, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los que deseen optar á dicha plaza presenten en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Totana 21 de Diciembre de 1914.
—León Arnao.

Número 3.062.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Vacante la plaza de Médico titular del primer distrito, dotada con 2.000 pesetas anuales, se anuncia á concurso para su provisión, por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla, acompañando á sus instancias el título original ó testimonio de él, y los documentos que acrediten méritos y servicios profesionales.

Molina 21 de Diciembre de 1914.
—El Alcalde accidental, Vicente Ginés

Número 3.068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, para oír reclamaciones.

Ricote 22 de Diciembre de 1914.—
Francisco A. Castellanos Rael.

Octava sección

Número 3.071.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual en la sección primera, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, en los días y horas que á cada una se señalan.

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Una por homicidio, contra Andrés Egea Ballester, señalada para los días cuatro y cinco de Enero próximo á las diez.

Otra por homicidio por imprudencia, contra Francisco Guzman Vázquez, para el día siete del mismo mes y hora.

Otra por homicidio, contra Joaquín Gómez López, para los días ocho y nueve del propio mes y hora.

Otra por fabricación de moneda falsa, contra Francisco Pérez Hernández y otros, para los días once y doce de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra José Albaladejo García, para los días trece y catorce del indicado mes y hora.

JUZGADO DE MULA

Una por raptó, contra Mariano García Ayala, para el día veintinueve del mismo mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Antonio Vicente y otro, para el día treinta del propio mes y hora.

JUZGADO DE CIEZA

Una sobre robo, contra Francisco Ortiz Santos, para el día primero de Febrero próximo venidero á la misma hora que la anterior.

JUZGADO DE CARTAGENA

Una por robo, contra Toribio Verdusco Martínez, para el día veintidós del propio mes y hora.

Otra por raptó, contra Francisco Morales Navarro, para el día veintitres del mismo mes y hora.

Otra por robo, contra Francisco García Sánchez, para el día veinticuatro de dicho mes y hora.

Otra por raptó, contra José Roig López, para el día veinticinco del mencionado mes y hora.

Otra sobre robo, contra Juan Bautista Eugenio Gómez, para el día veintiséis del indicado mes y hora.

Otra por abusos deshonestos, contra José Soriano Martínez, para el día veintisiete del mismo mes y hora.

Otra por raptó, contra Rafael Llamas Estrella, para el día primero de Marzo próximo venidero á la misma hora.

Otra por tentativa de robo, contra Gerónimo Franco Paredes, para el día dos del mismo mes y hora.

Otra por homicidio por imprudencia, contra María Dolores Mula León, para el día tres de dicho mes y hora.

Otra sobre robo, contra Francisco Marín Vargas, para el día cuatro del propio mes y hora.

Otra por falsedad, contra Manuel Gumersindo Navarro, para el día cinco del mismo mes y hora.

Otra por raptó, contra Juan Jacobo Martínez, para el día seis del indicado mes y hora.

Otra sobre falsedad, contra Desiderio Valero Valero, para el día ocho del propio mes y hora.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan han sido designados por la suerte, los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

- D. Enrique Fernández Galán, Chacón 5.
José Alemán Illán, San Benito.
Antonio Meseguer Nicolás, Platería.
Luis Matencio Martínez, L. Cascales.
Antonio Aroca Rodríguez, Verónicas 21.
Andrés Giménez Gómez, Leceña 24.
José Monserrat Aldeguer, Gavacha.
Florencio Ramirez Ortiz, Santa Gertrudis.
Norberto Albaladejo Baño, Pinarar.
José Lorente Gutiérrez, Trinquete 7.
Rafael Martínez Mateo, Riquelme.
Francisco Corvi Esteve, Puente 5.
Francisco Ortiz Alvarez, P. Alfonso.
José María Martínez Llorca, C. Publico.
Eduardo Ortiz Beviar, San Pedro.
Pedro Soto León, Pacheco.
Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
Andrés Sánchez Serrano, P. Garay 9.
Miguel Prado Heredia, Arenal.
Francisco Roca Roca, Porcel.

Capacidades.

- D. Gonzalo García González, Gloria 41.
José Ribolt Climent, C. de la Barca.
José Martínez Ramón, San Javier.
Francisco Roger Mellado, P. Alfonso.
Manuel Benavente Montalvo, Sociedad 14.
Antonio López Gómez, Sagasta.
Antonio Navarro Molero, San Antolín.
Antonio Requena Cremades, Sagasta 89.
Fabián Galindo García, Alquerías.
José Precioso López, Victorio 50.
Antonio Espín Coloma, Riquelme 8.
Francisco López Menárguez, Alcantarilla.
Juan Manzanaera Navarro, Beniel.
Mariano Sánchez Victoria, Pacheco.
Joaquín Fabregat Villaroig, Garnica.
Francisco Pato Quintana, San Agustín.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Antonio Molina Ortiz, J. Calvo.
Carlos Ruiz-Funes Sanz, P. Alfonso.
Ramón Soler López, Pilar.
Antonio Vera López, P. S. Francisco.

Capacidades.

- D. Pedro Meroño Macián, Pacheco.

- D. Federico Vilá Carreras, San Antolín.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Diego García Salmerón, Cieza.
Antonio Morte Gómez, Abarán.
Pascual Iniesta Herrera, Cieza.
Manuel Buitrago Vila, id.
Antonio Rodríguez Molina, id.
Antonio Ortega Moya, id.
José María Eslava Más, id.
Antonio Candel Guillamón, Ricote.
Jesús Yelo Candel, Cieza.
Bartolomé Ortiz Real, id.
Manuel Guillamón Sánchez, Ricote.
José Carrasco Gómez, Abarán.
Antonio Alfonso Alenda, Fortuna.
Juan García Semitiel, Cieza.
Pedro Talón Palazón, Ojós.
Tomás Moreno Miñano, Ulea.
Manuel Gambín López, Villanueva.
Tamás Robles López, id.
Fernando Martín Real, Cieza.
José María Molina Cano, Blanca.

Capacidades.

- D. Diego Giménez Guardiola, Cieza.
Luis Salinas López, Ojós.
José Molina González, Blanca.
Alfonso Chápuli Albarracín, Cieza.
Eduardo Talavera García, id.
Antonio González Martínez, Abarán.
Luis Fernández Molina, Blanca.
Julián Herrera Yepes, Ulea.
Joaquín Gómez Martínez, Abarán.
Antonio Ruiz González, Villanueva.
Jesús Gómez Gómez, Abarán.
José Abenza Guillamón, Ricote.
Ernesto Carrillo Melgarejo, Ulea.
Gerónimo Belda Gomariz, Fortuna.
Francisco Orenes Moreno, Ulea.
Tomás Molina Cano, Blanca.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Jesús Belmar Lucas, P. Alfonso.
Juan de Dios Coll Carrión, Torre Romo.
Mariano Trigueros García, P. Alfonso.
José Esteve Arteaga, Verónicas número 17.

Capacidades.

- D. Manuel Fernández Ugena, Benitján.
José Martínez Lorca, San Nicolás.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Rogelio Moya Suárez, Builas.
Antonio Rex Ruiz, Molina.
Enrique Bolla Molina, Mula.
José González Gómez, id.
Francisco Breis Olmedo, id.
José Bernal Campillo, Molina.
Indalecio Ruiz del Toro, Mula.
Francisco Martí Saura, Ceuti.
José García Sánchez, Mula.
Blas Marsilla Carreño, Bullas.
Ramón Vicente Jara, Ceuti.
José Hernández Gil, Molina.
Juan Susarte Martínez, Mula.
Francisco Abenza Garrido, Campos.
José María López Mellado, Mula.
José Sánchez Martínez, Archena.
Francisco Martínez Motellán, Ceuti.

- D. Antonio Morell Puerto, Cotillas.
Luis Cortés Ponce, Albudeite.
José Cortés González, id.

Capacidades.

- D. José Sánchez Ayala, Ceuti.
José Pérez Sánchez, id.
Francisco Bolla Molina, Mula.
José Antonio Toro Barahona, id.
Vicente Jara Fernández, Ceuti.
Francisco Guillén Luna, Mula.
Enrique Fernández Ibáñez, Molina.
Nicolás Jara Fernández, Ceuti.
Roberto Herráiz L. de Guevara, Mula.
Ramón Jara Fernández, Ceuti.
Pedro Campillo Bernal, Molina.
José M.ª García Martínez, Ceuti.
José Antonio Ayala Aledo, id.
Roque Carrillo Vidal, Lorquí.
Ginés Perea Valcárcel, Mula.
José Ortega Abellaneda, Pliego.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Antonio Alcaraz Reverte, Bodegonos.
Francisco Corvi Esteve, Puente 7.
Mariano Bó Butista, Apóstoles.
Eugenio León Perpiñán, P. Alfonso.

Capacidades.

- D. José Robles Giménez, Cadenas.
José Manuel Gómez Ortega, L. Cascales.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- D. Eduardo Quiñonero, Duque.
Francisco Blanco Bernal, P. S. Francisco.
Cristóbal Castillo Pernias, M. Mar.
Gamalier Lizana, Cuatro Santos.
Joaquín Dato Belluga, P. Murcia.
Francisco Lisón Romea, Carmen 54.
Ricardo García Cano, id. 30.
Cayetano Rivera García, Aire 18.
Pedro Saravia Alcaraz, Carmen número 94.
Roque Alfonso González, Puerta Murcia.
Fulgencio Pedrero Saura, Alambres.
Francisco Vera, Carmen.
Antonio Ortuño, P. Murcia.
Antolín Vila Oller, id.
Necéfalo Iglesias Nieto, Serreta.
Ginés Linares Martínez, Pinilla.
Bartolomé Hernández, Duque 27.
Rafael Herrera García, Verduras.
Félix Zaplana González, Carmen 21.
Francisco Diaz Mauresa, Balsa piñata.

Capacidades.

- D. Vicente Serrat Andreu, Mayor.
Alfonso Cervantes García, Hon-da.
José Sánchez Domenech, P. del Rey.
Ginés Núñez Vidal, Pueblo.
Juan Gironés Gishert, P. Murcia.
Manuel Más Gilabert, S. Francisco.
Enrique Gómez Quilez, P. Murcia.
Leandro Bas, S. Francisco.
Miguel Tovar Yúfera, Santa Lucía.
Natalio Murcia González, Puerta Murcia.
Simón Benítez Terrer, id.
Ignacio Aznar Pedreño, Sagasta.

- D. Salvador Escudero Vidal, Jara 8.
José Prado Ramirez, Duque.
Antonio Escámez Cánovas, Plaza San Francisco.
Sandalio Alcantud Oliver, Carmen.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Andrés Sáez Huertas, Vara de Rey.
Enrique Ordax Guerra, Cortés.
Florencio Ramirez Ortiz, Santa Gertrudis.
Francisco Cuenca Martínez, San Javier.

Capacidades.

- D. Manuel Ponce de León Vera, C. del Valle.
Pedro Lacal Aguilar, Alcantarilla.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, exiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Audiencia, en Murcia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Luis Bernardo.—V.º B.º: El Presidente, Barrios.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	8.359.306'56
Imposiciones durante la semana.	26.536'49
Suma.	8.385.843'05
Reintegros.	159.656'40
Saldo	8.226.186'65

Madrid 19 de Diciembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.